



## ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Nº Expediente: **EPAP/0004/2023**

Programa: **Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas.**

Asunto: **Concesión de subvención.**

Beneficiario: **AYUNTAMIENTO NAVALAFUENTE**

N.I.F./N.I.E.: **P2809400A**

## HECHOS

**Primero:** Con fecha **06/09/2023**, ha tenido entrada la **solicitud** presentada por **AYUNTAMIENTO NAVALAFUENTE**, por importe de **128.092,90 €** para la contratación de **5** jóvenes desempleados, correspondiente al Programa arriba referenciado.

**Segundo:** La solicitud respeta los límites en el número de contrataciones y los porcentajes de tipo de empleo establecidos en el resuelto noveno de la Orden de 11 de agosto de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo. El solicitante acompaña la documentación señalada en el resuelto décimo de la Orden de 11 de agosto de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo.

**Tercero:** Examinada la documentación por la Dirección General del Servicio Público de Empleo y conforme a su propuesta de resolución de fecha **11 de noviembre de 2023**, se comprueba que las **5** contrataciones solicitadas cumplen los requisitos para ser subvencionables.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** La competencia para resolver el presente expediente viene determinada por lo dispuesto en las siguientes normas:

- El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.
- De conformidad con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación le corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
- El artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que son órganos competentes para conceder subvenciones los Consejeros en el ámbito de las Consejerías correspondientes.

**Segundo:** Las bases reguladoras de las subvenciones previstas en esta convocatoria se determinan en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.E. nº 256, de 26 de octubre de 2021).

**Tercero:** Mediante Orden de 11 de agosto de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. nº 211, de 5 de septiembre de 2023), se convocan, para el ejercicio 2023, las subvenciones del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, para la contratación de personas jóvenes, menores de 30 años, mediante contrato formativo para la obtención de la práctica profesional; así como, en su caso, la tutoría de las personas contratadas durante los tres primeros meses de la relación laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, y de acuerdo con el informe técnico.





La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en uso de sus atribuciones:

## DISPONE

**Primero:** Conceder a **AYUNTAMIENTO NAVALAFUENTE**, una subvención de **128.092,90 €**, para la contratación de **5** jóvenes desempleados, según se detalla en el **Anexo** de esta Orden, el cual se considera a todos los efectos como parte inseparable de la misma, al quedar acreditado que tanto el beneficiario como las contrataciones solicitadas reúnen los requisitos exigidos.

**Segundo:** Las personas participantes en el programa subvencionado serán seleccionadas por la entidad beneficiaria, de entre los candidatos remitidos por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid. Para ello, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la orden de concesión, la entidad beneficiaria deberá presentar oferta de empleo en la oficina de empleo **COLMENAR VIEJO** del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid.

La selección de las personas jóvenes para su contratación en los puestos subvencionados se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.

La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum-vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

La entidad beneficiaria de la subvención, en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la contratación, remitirá a la Oficina de Empleo la relación de personas jóvenes seleccionadas de entre las remitidas por ésta, según el modelo Formulario X "Selección de Participantes" disponible en la web de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).

**Tercero:** En el momento de la formalización del contrato de trabajo, las personas contratadas en las ocupaciones subvencionadas deberán ser jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, inscritas como demandantes de empleo, no ocupados, en alguna de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid. La modalidad de contratación será la correspondiente al "contrato formativo para la obtención de la práctica profesional", código 420, regulado en artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por lo que, además, los jóvenes deberán estar en posesión de un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, o un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten para el ejercicio profesional de la ocupación subvencionada.

Las contrataciones deberán formalizarse para un centro de trabajo de la entidad beneficiaria con domicilio en el municipio que figura en el Anexo de esta orden, a jornada completa y tendrán una duración de 10 meses.

**Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución de concesión, para formalizar los contratos con los jóvenes seleccionados.** Dentro de dicho plazo, las contrataciones podrán suscribirse independientemente para cada ocupación-puesto de trabajo subvencionado.

Con independencia de la subvención concedida por gastos de tutoría, la entidad beneficiaria





elaborará, para cada contrato suscrito, el plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, y asignará tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato. En tanto se proceda al desarrollo reglamentario de este apartado del artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y se elabore el modelo de plan formativo individual, de conformidad con la nota informativa de 29 de marzo de 2022, del Servicio Público de Empleo Estall, a cada contrato de trabajo deberá acompañarse "un documento en el que se especifique el contenido de la practica profesional y las actividades de tutoria a realizar".

Los contratos, en el plazo de quince días hábiles desde el inicio de los mismos, deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ a la oficina de empleo que corresponda, incluyendo el número de registro de oferta y llevarán la indicación "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de recuperación y resiliencia", en los términos previstos en dicha aplicación.

Así mismo, y en el mismo plazo referido en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General competente en materia de empleo la siguiente documentación:

- a) "Relación de las personas contratadas y tutores asignados al proyecto", según Formulario XI disponible en la web de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).
- b) Copia del título o de la certificación académica de la titulación correspondiente de las personas jóvenes contratadas.
- c) "Información financiación y autorización consulta de datos", según Formulario XII disponible en la web de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).

**Cuarto:** Previo al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá aportar el certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

**Quinto:** La entidad beneficiaria deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio do no significant harm, DNSH) y el etiquetado climático y digital de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

En todo caso la entidad beneficiaria preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio do no significant harm, DNSH) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

La entidad beneficiaria velará porque los jóvenes contratados sean puntualmente informados de que la contratación se haya financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Esta obligación se acreditará mediante la firma por empresa y trabajador, del Formulario XII disponible en la web de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid





[www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la entidad beneficiaria, se deberá incluir: a) el emblema de la Unión y b) una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Los emblemas obligatorios pueden descargarse de <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Igualmente, utilizará el modelo de “contrato formativo para la obtención de la práctica profesional” relacionado con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que podrá descargar en la dirección web de la sede del Servicio Público de Empleo <https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/Contratos-de-trabajo/modelos-contrato.html>.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asegurarse que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

La entidad beneficiaria está obligada a cumplir las obligaciones derivadas de la Orden de 11 de agosto de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, y en concreto con las previstas en el resuelto decimosexto y en el apartado 3 del resuelto decimonoveno, siendo su incumplimiento causa de reintegro de la subvención y, en los supuestos en que no se hubiere procedido al pago de la misma, de la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el resuelto decimosexto de la citada orden.

**Sexto:** En el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones, la entidad beneficiaria presentará ante la Dirección General competente en materia de empleo, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos según el Formulario XIII “Justificación” disponible en la web de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).

**Séptimo:** Una vez recibido el pago de la subvención concedida, si por cualquier causa, la entidad beneficia procediera a la devolución total o parcial, sin previo requerimiento por parte del órgano concedente, deberá realizar el ingreso en la cuenta número ES89-2100-2931-91-1300601864 a nombre de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, con inclusión de las siguientes referencias: devolución de la subvención, número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención

Así mismo, la entidad beneficia deberá abonar los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente **Orden** pone **fin a la vía administrativa** y contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

- I. Con carácter potestativo, el **recurso de reposición** ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de **un mes** contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- II. Directamente, **recurso contencioso-administrativo**, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de **dos meses**, a partir del día siguiente al de su notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos, según lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Comunidad  
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

Mediante este documento se notifica a **AYUNTAMIENTO NAVALAFUENTE** la presente Orden, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO  
(P.D. Orden de 3 de diciembre de 2021, BOCM 303 de 21 de diciembre de 2021)  
LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO





**ANEXO – CONTRATACIONES SUBVENCIONADAS EPAP/0004/2023**

TIPO DE EMPLEO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR	NÚMERO DE TUTORES	CATEGORÍA PROFESIONAL, GRUPO O NIVEL PROFESIONA / Grupo Cotización S.S.	DURACIÓN DEL CONTRATO (MESES)	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	CUANTIA SUBVENCIÓN POR COSTES LABORALES (€)	CUANTIA SUBVENCIÓN POR TUTORÍA (€)	CUANTIA SUBVENCIÓN TOTAL PUESTO (€)
Digital	TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN	1	1	Grupo de Cotización B (1 al 4)	10	PLAZA DE SAN BARTOLOME, 1 NAVALAFUENTE	26.757,40 €	645,00 €	27.402,40 €
General	TÉCNICO DE JUVENTUD Y MAYORES	1	1	Grupo de Cotización B (1 al 4)	10	PLAZA DE SAN BARTOLOME, 1 NAVALAFUENTE	26.757,40 €	645,00 €	27.402,40 €
General	TÉCNICO DE URBANISMO	1	1	Grupo de Cotización B (1 al 4)	10	PLAZA DE SAN BARTOLOME, 1 NAVALAFUENTE	26.757,40 €	645,00 €	27.402,40 €
General	TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	1	Grupo de Cotización B (1 al 4)	10	PLAZA DE SAN BARTOLOME, 1 NAVALAFUENTE	26.757,40 €	645,00 €	27.402,40 €
Verde	JARDINERO	1	1	Grupo de Cotización A (5 al 9)	10	PLAZA DE SAN BARTOLOME, 1 NAVALAFUENTE	17.838,30 €	645,00 €	18.483,30 €
<b>TOTAL SUBVENCIÓN</b>									<b>128.092,90 €</b>

